

**ACUERDO POR EL QUE SE ACLARA EL ART. 4º. DEL REGLAMENTO DE LA LOTERÍA DE
NICARAGUA**

Aprobado el 9 de Junio de 1892

Publicado en La Gaceta No. 44 del 15 de Junio de 1892

El Gobierno acuerda:

El artículo 4º. del Reglamento de la Lotería de Nicaragua, Emitido el 11 de diciembre de 1891, se leerá así:

“Art. 4º.- El doce por ciento, que según la citada ley de 27 de noviembre del corriente año, se destina á los Hospitales de la República será pagado por el concesionario antes de cada sorteo, enterando los fondos por iguales partes en las Tesorerías de las Juntas de Caridad de Rivas, Granada, Managua, León y Chinandega”.

Comuníquese- León: 9 de junio de 1892- **Sacasa-** El Subsecretario de Policía, encargado del Despacho- **Rodríguez.**